



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 97,
QUE ASIGNA BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 240 =

ARICA, viernes 26 de julio de 2019

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que asigna la función directiva para ejercer funciones de Directores Regionales, en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que establece orden de subrogancia a doña Cristina Cifuentes Torres, para el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Arica y Parinacota, en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 97 de 25 de marzo del 2019, que asigna Beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03,

Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 8.373.892 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, ambas de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en los manuales previamente referidos, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuestos correspondiente, y en el marco de los procesos de postulación y renovación del beneficio, esta Dirección Regional ha determinado la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el proceso 2019;

5.- Que, de lo anterior da cuenta la Resolución N° 97 de fecha 25 de marzo del 2019, que asigna Programa de Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica;

6.- Que, posterior a la dictación del acto previamente individualizado, y respecto de una de las estudiantes asignatarias del Programa, cuya entidad ejecutora responsable correspondía a la I. Municipalidad de Arica, se han verificado una serie de circunstancias que derivaron en la necesidad de modificar los términos de su asignación, debiendo acudir a otra entidad ejecutora con presencia en la región para dar continuidad al beneficio asignado. Dicha modificación se hará efectiva a partir del mes de julio de 2019, reubicando a la estudiante con otra familia tutora, a cargo de la entidad ejecutora Organización no Gubernamental Centro de Acción Social Apacheta;

7.- Que, de esta situación da cuenta el Informe Situacional Programa de Residencia Familiar Estudiantil Arica, emitido por la I. Municipalidad de Arica con fecha 09 de mayo del 2019, documento que se acompaña al presente acto administrativo;

8.- Que, conforme lo previamente expuesto, y en virtud de las facultades conferidas a esta Dirección Regional, se ha determinado modificar la Resolución N° 97 de 2019, que asigna Beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica, en el sentido de reemplazar la Entidad Ejecutora a cargo de la estudiante Paz Belen Rojas Mamani, cédula nacional de identidad N° *ilustre* "Municipalidad de Arica", por la entidad ejecutora ONG Centro de Acción Social Apacheta. En consecuencia;

RESUELVO:

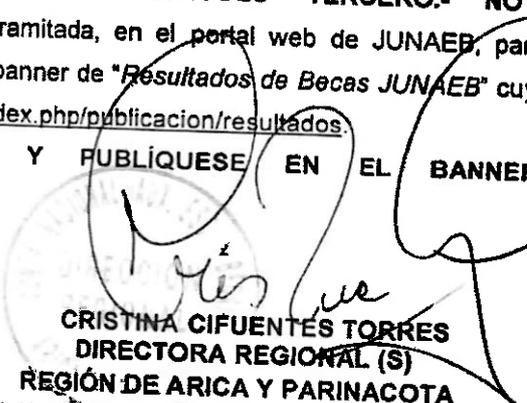
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE, la Resolución Exenta N° 97 de 25 de marzo de 2019, que asigna Beneficio el Beneficio de Residencia Familiar Estudiantil, en el sentido que a partir del mes de julio de 2019, la entidad ejecutora vinculada a la asignación de la estudiante PAZ BELEN ROJAS MAMANI es la ONG Centro de Acción Social Apacheta en reemplazo de la I. Municipalidad de Arica, quedando en consecuencia a partir de julio del presente año, los antecedentes de la estudiante asignataria de conformidad con el siguiente cuadro:

N°	Nombre estudiante	Run	Nivel educacional	Entidad Ejecutora	Modalidad (renovante/postulante)
1	Paz Belén Rojas Mamani		Media	ONG Centro de Acción Social Apacheta	Postulante

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, por acompañado al presente acto administrativo, el Informe Situacional Programa Residencia Familiar Estudiantil Arica emitido por la I. Municipalidad de Arica, con fecha 09 de mayo del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, particularmente del Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" cuya dirección web es <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,


CRISTINA CIFUENTES TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ALA/COA

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional
- Unidad de Personas y Compras Dirección Regional

JUR N° 4756-2019/mav



INFORME SITUACIONAL
PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL ARICA

FECHA: 09.052019

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre : PAZ BELEN ROJAS MAMANI
Run :
Fecha de nacimiento :
Edad : 17 años
Casa de Estudios : I
Escolaridad : 3° año enseñanza media
Fecha Informe : 09 DE MAYO 2019
Derivación del Informe : JUNAEB

ANTECEDENTES GENERALES Y MOTIVO DEL INFORME.

La alumna Paz Belén Rojas Mamani, proviene de la Ciudad de Calama, ingresa a programa de Residencia Familiar Estudiantil, en el mes de abril, a cargo de la tutora Sra. Elba Guevara Carhuas, quien comparte dormitorio con otras dos alumnas becadas del PRFE.

El presente Informe se elabora con la finalidad de dar cuenta de la situación de la estudiante quien presenta complicaciones en la familia Tutora Sra. Elba, por lo que la alumna es cambiada a una segunda Familia Tutora ingresando al domicilio de la Familia de la Sra. Alicia Aravire.

Se hace presente que la alumna, tiene su residencia en la Ciudad de Calama y en la ciudad de Arica, no cuenta con redes de apoyo familiar. Paz se traslada a estudiar a la ciudad de Arica por expectativa educacional puesto que la estudiante refiere que la carrera Técnica que desea estudiar no es impartida en ningún Liceo de la Ciudad de Calama.

A. HECHOS RELEVANTES.

- 1.- Paz Belen, realiza la postulación por el portal online de Junaeb, gestión que según refiere su madre no fue conversada entre ambas.
- 2.- Dado lo anterior, y encontrándose la alumna en proceso de postulación, su madre la Sra. Graciela Mamani, se presenta en el programa para requerir información del sistema de funcionamiento. Es en ese momento donde se explica a la madre, los requerimiento de beca como también del rol y responsabilidad de la Familia de Origen, considerando la distancia geográfica de ambas ciudades como también el rol de la Familia Tutora. Respecto de este último requerimiento la madre refiere que cuenta con una persona de su iglesia que puede habilitarse como familia Tutora.



Se hace entrega de los requisitos y el proceso de habilitación que debe cumplir la familia Tutora. Sin embargo este proceso no se puede concluir dado que la Tutora propuesta se niega al proceso de habilitación. En este contexto y considerando que nosotros como Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Arica, no contamos con familias Tutoras Habilitadas, se explica a la Sra. Graciela que Paz quedará en lista de espera de contar con una Familia Tutora Habilitada.

3.- En el mes de Abril la alumna ingresa al Programa de Residencia Familiar Estudiantil, a cargo de la Familia Tutora de la Sra. Elva Guevara. Como parte del ingreso se encuadra frente a las normas y compromisos con el programa, responsabilidades de la familia de origen y familia tutora. En esta oportunidad y como parte de las reglas de funcionamiento se hace la invitación a la primera reunión del PRFE.

4.- Con fecha 23 de abril del 2019, la estudiante mediante coordinación con la Coordinadora del PRFE, esta informa que se le perdieron 20 mil pesos, en la casa de la familia Tutora, argumentando que le deberían devolver el dinero y sospechando de todos en la Casa, ante ello opta por andar con su mochila y comprar candados para su maleta. Lo anterior generó un clima de desconfianza con todos los integrantes del grupo familiar, en especial con los niños de la casa. Lo cual provoco que se generara una comunicación distante entre todos los integrantes del grupo familiar.

Dado estos hechos, la madre se contacta con el PRFE, y solicita que su hija sea sacada de esa Familia Tutora, puesto que no es un lugar cómodo y seguro para ello. Respecto a la situación denunciada de pérdida del dinero se explica a la madre y estudiante que se activará un protocolo donde se realizaran las respectivas entrevistas a las otras estudiantes del PRFE que viven en el domicilio como también a la Familia Tutora. Sin perjuicio de ello y entendiendo la situación de la estudiante y acogiendo su sensación de inseguridad ante la pérdida del dinero, se informa que se solicitará cambio de la Familia Tutora, es necesario mencionar que esta decisión Técnica obedece a considerar la situación vivenciada por la estudiante y entendiendo que no cuenta con otras redes de apoyo familiar en la ciudad, sin embargo de acuerdo a lo evaluado por quien suscribe no se evidencia vulneración de derechos alguna. Por otra parte, respecto de la pérdida de dinero y entendiendo que esta situación no pudo ser aclarada al no existir responsable y denuncia alguna del hecho señalado, se orienta a la estudiante de la importancia de manejar objetos de valor y tampoco de dinero efectivo tanto en su hogar tutor y colegio puesto que se expone a situaciones acontecidas como estas.

5. Paralelamente el PRFE realiza búsqueda de Familia Tutora que estén habilitadas y puedan recibir a la estudiante, para ello se realiza coordinación con 8 familias donde solo una de ella dispone de un cupo para recibir a la estudiante. Siendo ingresada Paz Belén a una segunda Familia Tutora con la Sra. Alicia Aravire.

Para concretar el cambio de tutora, la Sra. Alicia (nueva tutora), solicita que la alumna debe retirarse del domicilio los viernes y retornar los domingos por la noche o lunes por la mañana, debido a que ella los fines de semana no se encuentra en el domicilio, frente al requerimiento, la Sra. Graciela se compromete a buscar quien pueda cuidar a la alumna los fines de semana, esta debe hacer entrega de los datos de contacto de



quien se hará cargo de la alumna. Por otra parte se hace presente, que la Sra. Alicia comunica al programa e informa, sentirse incomoda con la alumna Paz, respecto de que la alumna no le recibe el alimento, desayuno, almuerzo y cena, la alumna no da cabida para la interacción con ella, y las veces que hablan la alumna ocupa un tono amenazante, la tutora refiere sentirse amenazada con la alumna y no quiere tener conflictos con ello, por lo que solicita no continuar a cargo de la estudiante como Familia Tutora.

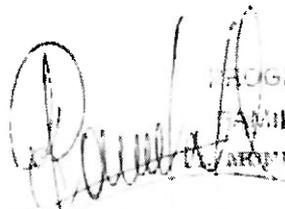
Se hace presente, que en esta Familia Tutora la estudiante solo esta una semana, puesto que la Familia Tutora señala en no poder continuar estando a su cargo, argumentando lo señalado anteriormente como también que ellos como Familia tienen programadas otras actividades y la alumna al permanecer todos los fines de semana en Arica y no regresar a su Familia de origen, afecta sus actividades programadas como familia. Sra. Alicia, hace mención que la estudiante no se ajusta a la normativa que establece el Manual.

6.- Según lo señalado anteriormente y considerando los acuerdos establecidos con la estudiante Paz Belén Rojas Mamani y su madre, respecto de "frente a cualquier eventualidad o nueva complicación con la Familia Tutora la alumna será egresada del PRFE, puesto que el Programa no cuenta con Familias Tutoras Habilitadas para ingresar", acto que fue de común acuerdo con la estudiante y su madre.

CONCLUSION.

De acuerdo a los hechos descritos y los antecedentes recabados por el PRFE de la IMA, la alumna Paz Rojas Mamani, proveniente de la Ciudad de Calama, ingresa al Programa de Residencia Familiar Estudiantil en abril del presente año con tutora Sra. Elva Guevara y posteriormente ingresa a una segunda Familia Tutora a cargo de la Sra. Alicia Aravire, quien presenta conflictos en la convivencia, es por ello que esta última solicita no continuar a cargo de la estudiante, en razón de ello y no existiendo nueva Familia Tutora Habilitada, la Ilustre Municipalidad de Arica la Egresada del Programa de Residencia Familiar Estudiantil. Sin embargo, se hace presente que de generarse un cupo se considerará su reincorporación.

Es cuanto puedo informar,



PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTIL
MUNICIPALIDAD DE ARICA

PAMELA CORTEZ SILVA
Trabajadora Social
Coordinadora

Programa de Residencia Familiar Estudiantil
Ilustre Municipalidad de Arica